DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente Bogotá D.C			
CÓDIGO DEL PROYECTO	8061			
META	2299 / 371-IMPLEMENTAR 3 PROGRAMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL			
CÓDIGO PAA	252026			
FECHA	OCTUBRE 2026			

MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1 Introducción

El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 5° del Decreto Distrital 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.".*

A su vez el artículo 6° del Decreto Distrital 646 de 2025, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE donde se establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación tiene como objeto fortalecer la gestión tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la administración, actualización y seguridad de la infraestructura tecnológica, el fortalecimiento de los sistemas de información y la transformación digital; garantizando la interoperabilidad, la innovación en monitoreo ambiental, la participación ciudadana y la capacitación en TICs, en alineación con la normativa vigente y las estrategias de gestión ambiental y desarrollo distrital.

Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación:

1. Gestionar la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando el soporte,

	mantenimiento y actualización de los sistemas de información, software, hardware, redes de comunicación y equipos activos, en cumplimiento con los procedimientos establecidos por la entidad. *2. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema de Gestión Documental, asegurando su disponibilidad y alineación con las disposiciones legales en materia de gestión documental y archivística.* *4. Coordinar la planeación, desarrollo y administración de la plataforma tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando la disponibilidad de los sistemas de información, redes y comunicaciones en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).* *7. Garantizar la gestión y seguridad de la información, protegiendo la ciberseguridad, promoviendo la interoperabilidad con otras entidades y optimizando la administración de bases de datos ambientales.* *8. Gestionar la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, asegurando el mantenimiento, actualización y optimización de servidores, redes y software para fortalecer la eficiencia operativa de la entidad.* *11. Ejecutar políticas de seguridad digital y protección de datos institucionales, promoviendo mecanismos de ciberseguridad, recuperación ante desastres, control de accesos y uso responsable de la información.* *14. Las demás que le sean propias, delegadas o asignadas de acuerdo con el objeto y la naturaleza de la dependencia.*
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	Que, conforme a las funciones de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión <<*8061- Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente*>>, cuyo objetivo general se orienta por mejorar el nivel de gestión de las tecnologías de la información en el ejercicio de su rol de autoridad y de la gestión ambiental en el Distrito y como objetivos específicos, productos y actividades, los siguientes: <<Objetivo 1. Alcanzar un nivel alto en la gestión de la información y en los ciclos de vida de los sistemas de información (Producto: Documentos de lineamientos técnicos), que contempla la siguiente actividad: i). Realizar las actividades para fortalecer la gestión de la información y los ciclos de vida de los sistemas de información. Objetivo 2. Alcanzar un nivel alto en la gestión de los servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital (Producto: Servicios tecnológicos), que contempla la siguiente actividad: ii). Fortalecer en 24 puntos porcentuales el índice de gestión de los servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital de la Secretaría Distrital de Ambiente; Objetivo 3. Alcanzar un nivel alto de adopción de gobierno y estrategia de TI en la entidad y optimizar el uso y aprovechamiento de los servicios tecnológicos de la entidad (Producto: Documento para la planeación estratégica en TI), que contempla la siguiente actividad: iii). Fortalecer en un 100% el gobierno, estrategia y aprovechamiento

de las TI en la entidad.>>

Que conforme a la meta Plan de Desarrollo: Implementar 3 programas de información ambiental y conocimiento ambiental establecidas para el Sector Ambiente, a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA le corresponde de los tres programas "Implementar un (1) programa de información ambiental y conocimiento ambiental." Por consiguiente, se formuló el proyecto de inversión 8061 "Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente".

Así las cosas, en aras de apuntar al cumplimiento proyecto precitado, se instituyó la actividad de inversión <<*Fortalecer en 24 puntos porcentuales el índice de gestión de los servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital de la Secretaría Distrital de Ambiente*>>, la cual, incluye lo siguiente:

A. Gestión de la Información: Para el cumplimiento de esta acción se deben tener en cuenta los diferentes lineamientos establecidos por el MRAE de MinTIC, referentes al dominio de gestión de información, y que se encuentran descritos en el Modelo de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI), para esta dimensión, agrupados en los siguientes atributos: Gestión de ciclo de vida y gobierno de la información, Gestión de los tipos de datos, calidad, uso y aprovechamiento.

B. Gestión de Sistemas de Información: La meta se logrará mediante el cumplimiento de los diferentes lineamientos establecidos por el MRAE de MinTIC, referentes al dominio gestión de sistemas de información, y que se encuentran descritos en el Modelo de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI), para esta dimensión, agrupados en los siguientes atributos: Gestión de ciclo de vida de los Sistemas de Información, Planeación y análisis y diseño, desarrollo y mantenimiento y calidad.

Así pues, la disposición de mecanismos de tecnologías de información que requiere la Entidad para el cumplimiento y adopción de la ley de transparencia y acceso a la información ambiental, permite la provisión de herramientas informáticas de seguridad para la gestión de trámites y servicios por medios electrónicos, fortaleciendo la gestión documental electrónica, fomentando y brindando la seguridad de los datos de mayor impacto o interés ambiental para la ciudadanía, mejorando tanto la divulgación proactiva de la información, así como el acceso y calidad de la información que se publica.

En ese orden de ideas, desde el componente de servicios e infraestructura tecnológica y de la seguridad digital, se requiere contar con un proceso de manejo y control de acceso de seguridad de la información para apoyar la operación normal de la entidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de una solución informática que brinde la protección a los servidores, donde están alojados los sistemas de información de la entidad entre los cuales se encuentran Forest, Storm, Observatorio Ambiental, EVA, Portal Web, IBOCA, entre otros que soportan todos los servicios y trámites que se prestan al ciudadano del Distrito Capital y todas las funciones que desempeñan cada uno de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente y de esta manera cumplir la misión y visión de la Entidad, garantizando los medios de protección necesarios para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad. de la información.

Actualmente, la Entidad cuenta con dispositivos de seguridad perimetral (Next-Generation Firewalls - NGFW) cuyo licenciamiento de servicios de seguridad y soporte del fabricante se encuentra bajo el contrato No SDA- SDA-20251500 el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y

ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON LA QUE CUENTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE." y que se encuentra próximo a vencer, específicamente el 9 de octubre de 2026.

La seguridad perimetral es un componente esencial dentro de la estrategia de seguridad digital y el SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) de la SDA. Constituye la **primera línea de defensa** contra amenazas externas que buscan comprometer la red y los sistemas internos. Mantener y actualizar las plataformas de seguridad perimetral existentes es necesario para tener una defensa robusta y adaptativa contra el panorama de amenazas cibernéticas en constante evolución:

- **Gestionar los riesgos de seguridad** identificados que impactan la red de la entidad.
- **Proteger los activos de información** y la infraestructura tecnológica contra ataques cibernéticos.
- Asegurar la **confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información** y los servicios, incluyendo aquellos ofrecidos a ciudadanos y usuarios internos.
- Cumplir con los **requisitos de seguridad** derivados de políticas internas y el marco normativo vigente en materia de tecnologías de la información y seguridad digital.

Si estos componentes se quedan sin licenciamiento activo, la Entidad enfrentaría los siguientes riesgos inmediatos:

- Pérdida de visibilidad y control: Desactivación de motores de inspección profunda de paquetes, prevención de intrusiones (IPS), filtrado web y control de aplicaciones.
- Vulnerabilidad a amenazas de día cero: Cese de la actualización en tiempo real de las firmas de malware y bases de datos de reputación IP global.
- Incumplimiento normativo: Incumplimiento de los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).
- Falta de soporte técnico: Inexistencia de soporte por parte del fabricante ante fallas críticas del hardware o software (firmware), comprometiendo la continuidad del negocio.

Con el fin de acatar los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación pública, se procedió a redefinir el alcance del presente proceso de selección respecto al contrato precedente. Esta modificación responde a un análisis técnico de ciberseguridad que priorizó las capacidades críticas de la plataforma Fortinet, alineándolas rigurosamente con el marco de disponibilidad presupuestal de la Entidad. De este modo, la solución dimensionada asegura la continuidad operativa de la seguridad perimetral y la mitigación de los riesgos informáticos de mayor impacto, optimizando el uso del gasto público.

Por lo tanto, se hace imperativo contratar la renovación de licenciamiento de seguridad perimetral de los equipos y herramientas listadas en este documento y en el anexo técnico, para garantizar una postura de defensa proactiva, mitigar los vectores de ataque en la frontera de la red y asegurar la continuidad operativa de los servicios de la entidad.

Es de anotar que, la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI (2024-2028), iniciativa IT03: "Fortalecer (Modernizar y ampliar) la disposición, operación y soporte infraestructura tecnológica con un enfoque híbrido". en el Proyecto (PR) 010 Robustecer la seguridad informática, la seguridad y privacidad de la información y la ciberseguridad.

Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Sesión **Ordinaria No. 12** del Comité de Contratación de la

	Secretaría Distrital de Ambiente, llevada a cabo el 30 / 10 / 2026 La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
1.3. Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicación	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500 Equipo de seguridad de red.
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicación	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes	43222600 Equipo de servicio de red multimedia o de voz y datos
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicación	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección.
F. SERVICIOS	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111500 Ingeniería de software o hardware

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON LA QUE CUENTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

2.2 Alcance del Objeto y/o especificaciones técnicas	Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en la **<< FICHA TECNICA>>** adjunta al presente documento y que hace parte de este, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Teniendo en cuenta que el presente proceso es para la Adquisición y Renovación del Licenciamiento, Soporte y Actualización de la Solución de Seguridad Perimetral con que cuenta la SDA, el cual se materializa mediante la entrega de los documentos que acreditan la entrega y activación de las licencias a adquirir, no se requiere de permisos o autorizaciones, estudios técnicos y/o diseños previos, más allá de los enunciados en la ficha técnica de este proceso.
2.4 Cláusulas Ambientales	Luego de examinar los principios rectores de la compra pública sostenible de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de MinTiC y Colombia Compra Eficiente, conforme a la naturaleza del servicio a adquirir por la entidad, no aplican cláusulas ambientales. Conforme a la naturaleza del servicio a adquirir por la entidad, no aplica cláusulas ambientales específicas asociadas a la adquisición del bien o servicio, atendiendo a las características y naturaleza de la prestación requerida. Lo anterior obedece a que el objeto contractual corresponde principalmente a la adquisición de derechos de uso de una solución de software especializada, suministrada mediante licenciamiento, junto con servicios de soporte técnico especializado. Por su naturaleza, la prestación contratada se desarrolla esencialmente en un entorno digital y tecnológico, sin que implique, como componente principal del objeto, la adquisición, fabricación, transformación, instalación o disposición de bienes físicos, materiales, sustancias o elementos que generen impactos ambientales directos que puedan ser razonablemente gestionados mediante obligaciones ambientales específicas dentro del contrato. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza predominantemente digital del objeto contractual, la ausencia de suministro de bienes físicos o elementos que generen impactos ambientales directos y significativos, y la naturaleza de los servicios de soporte técnico requeridos, se concluye que no resulta pertinente incorporar cláusulas ambientales específicas adicionales para el presente proceso, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas ambientales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato. La presente determinación se efectúa con fundamento en un análisis de pertinencia y proporcionalidad frente al objeto contractual y en concordancia con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre compras públicas sostenibles, procurando que los criterios ambientales que se incorporen a los procesos de contratación respondan efectivamente a las características del bien o servicio requerido y puedan ser objeto de seguimiento y verificación.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. 2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia 3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los

documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.

5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE.
10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE.
14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE.
15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE.
17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE.
18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias

	responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE. 19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "P*or el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*". 21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*". 22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta. 23. Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda. 24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente. 25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 26. En caso de que en el presente documento se establezcan obligaciones, incentivos o puntajes (CUANDO APLIQUE) asociados a criterios sociales éstas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el << ANEXO - FICHA TÉCNICA>> y demás documentos que hacen parte del contrato. 3. Realizar la activación del licenciamiento adquirido, en los equipos que se encuentran ubicados en el Datacenter de la SDA dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato, de conformidad con las descripciones y tiempos establecidos por la entidad en el presente Anexo - Ficha Técnica. 4. Configurar y alistar el software y firmware del hardware a la versión estable más reciente recomendada y/o soportada por el fabricante Fortinet para los modelos objeto del contrato, previa validación de

compatibilidad y coordinación con la Entidad.

5. Entregar al supervisor del contrato o a quien este designe un informe detallado de la actualización de los equipos que se encuentran en producción en las instalaciones de la SDA y de los resultados de las pruebas de servicio realizadas, máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución de esta actualización.
6. Garantizar para la ejecución del presente proceso el personal idóneo y calificado para el soporte especializado del licenciamiento adquirido.
7. Brindar y garantizar el soporte técnico en un esquema de 7x24x365 (siete días a la semana, 24 horas al día, 365 días al año) cada vez que se requiera, durante la vigencia de las licencias adquiridas, sea presencial o remotamente según la complejidad del soporte. El acuerdo de niveles de servicio se encuentra establecido en la ficha técnica en la sección SERVICIO DE SOPORTE EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
8. Atender los incidentes presentados sobre las plataformas ofertadas y/o consultas relacionadas con el objeto del contrato a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio (en caso de requerirse) en horario hábil o no hábil.
9. Garantizar, durante la vigencia del licenciamiento contratado, la disponibilidad de las actualizaciones de firmware liberadas por el fabricante que resulten aplicables a los equipos objeto del contrato y efectuar su instalación cuando sea técnicamente procedente y previa coordinación con la Entidad, de conformidad con los procedimientos de gestión de cambios y continuidad definidos por la SDA.
10. Presentar al supervisor del contrato o a quien este designe un informe de gestión mensual sobre las actividades realizadas y las estadísticas definidas de común acuerdo de cada uno de los dispositivos que conforman la plataforma de seguridad perimetral existente en la SDA.
11. El Contratista deberá generar backups semanales a la solución implementada y revisar su consistencia; para ello se deberá hacer uso de las herramientas de detección, diagnóstico y resolución de novedades que ayuden a conservar la estabilidad y óptimo rendimiento de la plataforma de seguridad perimetral. Estos backups deben ser almacenados en la infraestructura de la SDA, en el servidor y ubicación establecida por parte del supervisor. De la actividad desarrollada deberá entregar a la SDA un informe mensual que evidencie la realización de los backups, así como las novedades encontradas.
12. Cualquier caso de soporte que incluya modificación, cambio en la configuración para el correcto funcionamiento o cambio de equipo en caso de dañarse durante la ejecución del contrato se deben atender dentro de los términos de ANS establecidos en la ficha técnica del presente proceso sin ningún costo adicional para la entidad, en las siguientes condiciones: i) Si el servicio de soporte del contratista determina que alguno de los equipos debe ser sustituido por daño, el cambio de este debe realizarse por un modelo igual o equivalente, el cual quedará en propiedad de la SDA, para lo cual la OTIC gestionará ante el área correspondiente el ingreso y la baja del o los equipos reemplazados, pudiendo el contratista retirar y disponer del o los equipos dañados. ii) el o los equipos de reemplazo deben ser entregados, instalados y configurados debidamente licenciados en la sede la SDA en la ciudad de Bogotá D.C.
13. Realizar la transferencia de conocimiento para funcionarios/contratistas de la entidad, la cual haya incluido como mínimo temas de administración, monitoreo y resolución de problemas de la plataforma de seguridad perimetral, según se señala en el numeral 2.15 de la presente ficha técnica.
14. Mantener los precios presentados en su oferta económica durante todo el desarrollo del contrato.
15. Atender las observaciones del supervisor y las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. 2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. 4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 5. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.8 Identificación del contrato celebrar	El objeto que se pretende contratar se circunscribe dentro de los elementos esenciales identificadores del tipo contractual denominado <<COMPRAVENTA>>, el cual, se encuentra definido en el Código de Comercio, en los siguientes términos: <<ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero>> <<ARTÍCULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio>>.
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. Nota: El soporte técnico y la actualización del licenciamiento tendrán una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de activación de las licencias, independientemente del plazo de ejecución del contrato.
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C en las instalaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, cuya dirección es AV. Caracas No. 54 -38. No obstante, las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto. Nota: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

2.11 Informes	1. El contratista deberá entregar el documento de activación del licenciamiento adquirido por la entidad, en el cual se relacione la propiedad a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con fecha de inicio y fecha final de la activación de las licencias por un término de doce (12) meses. 2. El contratista deberá entregar Informe detallado del despliegue del licenciamiento, una vez instalado y configurado en cada uno de los equipos de la entidad. 3. El contratista deberá entregar informe de gestión mensual sobre las actividades realizadas y las estadísticas definidas de común acuerdo de cada uno de los dispositivos que conforman la plataforma de seguridad perimetral existente en la SDA.
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	
3.1 Presupuesto oficial	La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($321.300.000)** este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.
3. 2 Valor del contrato	El VALOR TOTAL del contrato será hasta por el VALOR TOTAL OBTENIDO COMO RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA una vez aplicados los porcentajes de descuentos obtenidos, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si lo incluye), costos y demás erogaciones a que haya lugar.
3.3 Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: Se realizará UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE al 100% del valor total del contrato, mediante la presentación de: 1. Certificación que evidencie la entrega de las licencias adquiridas del presente contrato, por una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación de las mismas, así como su respectivo registro a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, 2. El comprobante de ingreso al almacén de la Entidad, 3. El informe de actividades de la cláusula de informes del contrato y en el acápite denominado “productos finales entregables”. El pago se realizará contra la factura y/o cuenta de cobro aprobada (según el caso), a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Informe de actividades (IAAP) debidamente firmado por el supervisor. 2. Certificado de adquisición de la totalidad de licencias establecidas, con duración de DOCE (12) MESES contados a partir de su activación. 3. Comprobante ingreso almacén. 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. 5. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

6. Acta de recibo final e informe de supervisión.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Las facturas o cuentas de cobro o documento equivalente serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC.

b) La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.

c) La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

d) La factura o cuenta de cobro o documento equivalente deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

e) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica o documento equivalente con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.

f) Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

g) Las facturas o documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

h) Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario

Rete IVA	15%	Sobre el valor del IVA	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	Según corresponda el bien o servicio	Sobre el valor antes de IVA	Artículo 401 y 392 del Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá 669 de 2017
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá 187 de 2005l.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá 696 de 2017.

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

3.5 Análisis económico que soporta el valor del presupuesto oficial.	El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento "análisis de sector" el cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el artículo. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*."

A su vez el Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. […] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. […]"

En igual sentido el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que:

> ***"ARTÍCULO 2.*** *Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12.*** *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la*

Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces."

Se hace necesario señalar que una vez revisada la tienda virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco vigentes, se observa que NO existe un acuerdo marco que cubra el objeto contractual requerido.

En virtud de lo anterior, en concordancia con lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se procede a realizar el siguiente análisis:

COMPARACIÓN DE LA BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA

La Entidad procedió a comparar e identificar las condiciones para utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa, a fin de encontrar la modalidad más beneficiosa para la entidad.

Aunque las bolsas mercantiles pueden ofrecer ciertas ventajas en términos de eficiencia y estandarización, también presentan desventajas significativas en términos de flexibilidad, costos, participación y competencia, frente a los procesos de subasta inversa, tal como se describe a continuación:

BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Quiénes participan: Entidad Estatal - Comprador: En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC Exchange, la entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria, mediante la celebración de operaciones en el escenario de negociación administrado por la BMC Exchange. En el proceso de compra existe una Sociedad Comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal. Proveedor – Vendedor: Persona natural o jurídica que actúa a	**Quiénes Participan:** **Entidad Estatal:** La entidad adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica. **Proveedor:** Persona natural o jurídica (en consorcio o unión temporal) que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de la necesidad, de acuerdo con las condiciones pactadas en los documentos del proceso de selección.

través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido.	
Publicidad y control: El sistema bursátil promueve la transparencia mediante un escenario público regulado. La BMC y las Sociedades Comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las sociedades comisionistas, además, son supervisadas por el órgano de autorregulación de la Bolsa.	**Publicidad y control:** Colombia Compra Eficiente dispone en el SECOP II la plataforma para la configuración, desarrollo y evaluación de la Subasta Inversa Electrónica. Este proceso de subasta se rige por la normatividad aplicable en la materia en Colombia.
Mecanismo: El mercado es ciego. Los compradores y vendedores actúan a través de Sociedades Comisionistas de Bolsa. Como resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios.	**Mecanismo:** Los oferentes habilitados en el proceso de selección abreviada que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, podrán participar del evento de subasta electrónica a través de lances realizados en la plataforma. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. Una vez agotado el tiempo de la subasta, la plataforma muestra el informe de subasta, los lances presentados por cada oferente, así como el mejor lance y ganador del proceso de subasta. La puja dinámica del proceso permite escoger la oferta con menor precio.
Pluralidad: Existe pluralidad de oferentes.	**Pluralidad:** Existe pluralidad de oferentes.
Pago: El Sistema de Compensación y Liquidación de negociaciones asegura que sólo se pagan los bienes recibidos a satisfacción.	**Pago:** La forma de pago fijada por la Entidad en los pliegos del proceso, así como las garantías del proceso y contrato, garantizan la prestación del servicio y pago, contra lo efectivamente entregado.
Duración del proceso: El proceso de negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) está estimado en 25 días hábiles	**Duración del proceso:** El proceso de subasta desde su apertura corresponde a un (1) mes aproximadamente.
Costos de intermediación: El proveedor y la Entidad compradora es representada en la Bolsa Mercantil por una Firma Comisionista cada uno. La entidad debe cancelar el valor de la comisión una vez sea seleccionado el proveedor que suministrará el servicio. A su vez el proveedor debe cancelar otro porcentaje de comisión a la firma comisionista que lo represente en el proceso de puja.	**Costos de intermediación:** El proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y no existe intermediación entre el proveedor y la entidad, por lo que el costo del proceso de selección es $0.

En todos los casos las compras a través de rueda de negocios generan dos comisiones. Una a favor del Centro de la rueda de negocios y la otra a favor del comisionista de bolsa que representa a la entidad estatal, obligando a un costo que según el sondeo de mercado oscila entre

el 0.62% y el 2.35% del valor de la compra.

Es importante señalar que la preparación técnica, jurídica y financiera siempre recae en la Entidad Estatal, con la diferencia que al utilizar el sistema de Bolsa se genera un mayor valor del proceso representado en el porcentaje de comisión a pagar, advirtiendo que en los dos casos a modalidad es la subasta inversa, y su resultado depende de cómo se desarrolle el lance de cada proponente de tal manera que ninguna alternativa puede garantizar como resultado obtener un mejor precio.

Esta alternativa resulta más eficiente desde el punto de vista económico y administrativo, al evitar costos de intermediación sin afectar la competencia ni la transparencia del proceso de selección.

En atención a lo anterior, se evidencia que llevar a cabo un proceso con la Bolsa Mercantil de Colombia, requeriría de recursos adicionales a los establecidos para la prestación del servicio para cubrir la comisión requerida; mientras que la Subasta Inversa no genera costos de intermediación, lo que genera mayor eficiencia económica.

Adicionalmente, en el proceso adelantado mediante bolsa no se puede llegar al mínimo valor de los bienes en el mercado como bien se puede obtener mediante la puja dinámica en Subasta Inversa.

Los tiempos que requiere la gestión mediante Bolsa de Productos conlleva que el proceso se desarrolle en un lapso de hasta 2 meses, lo cual no permite en términos de plazo y celeridad, adquirir los bienes que determinó la Entidad de manera más rápida; presentándose mayor celeridad en la Subasta Inversa.

Después de considerar cuidadosamente las opciones disponibles la utilización de la bolsa de productos incrementa el valor del proceso por costos de intermediación, reduce la eficiencia del gasto público, introduce barreras de acceso a oferentes y no ofrece ventajas comparativas frente a la Subasta Inversa.

Por el contrario, la subasta inversa garantiza el menor precio como factor objetivo, maximiza la competencia efectiva, optimiza los recursos públicos y reduce tiempos de contratación.

Por lo anterior, alineados con el objetivo de la Entidad, queda claro que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa es la opción más beneficiosa para la SDA en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Por lo tanto, la Entidad seleccionará esta modalidad para avanzar en el proceso, asegurando así el mejor resultado posible para todas las partes involucradas.

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de

bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto que se pretende contratar comprende bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, consistente en ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON LA QUE CUENTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, dando cumplimiento a las obligaciones y características técnicas descritas en la FICHA TÉCNICA, la cual forma parte integral del presente proceso de selección. Lo anterior se determina toda vez que los productos requeridos corresponden a una categoría de soluciones tecnológicas disponible de manera habitual en el mercado y utilizada por entidades y organizaciones que requieren proteger sus redes, sistemas de información e infraestructura tecnológica. Asimismo, las funcionalidades, capacidades, condiciones de operación, niveles mínimos de desempeño y estándares de calidad requeridos pueden ser definidos de manera objetiva, medible, verificable y comparable, a través de las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica que forma parte integral del proceso, con independencia de la marca, fabricante, diseño o características particulares de la solución ofrecida. En consecuencia, si bien pueden existir diferencias tecnológicas, de arquitectura o de funcionalidades adicionales entre los distintos fabricantes, la solución requerida para satisfacer la necesidad de la Entidad puede ser estandarizada y comparada bajo parámetros técnicos previamente definidos, circunstancia que permite identificar el objeto como un bien y/o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme al marco establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación **el menor precio ofrecido.** Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas

Así pues, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes **HABILITADOS** en los criterios de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica, podrán participar en la **Subasta Inversa** y con ello mejorar sus ofrecimientos en aras de resultar adjudicatarios a través del menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la **Subasta Inversa** será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, así:

ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de	Cumple / No Cumple	Habilitado/ No Habilitado /

documentos y Requisitos - Aspecto Jurídico		Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos -Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple	Habilitado/ No Habilitado / Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Técnico	Cumple / No Cumple	Habilitado/ No Habilitado / Rechazado

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	**LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO QUE COMPLEMENTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	**5.2.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en la información que se encuentra certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para el presente proceso, se hace necesario solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validan la experiencia específica del proponente. El proponente debe ACREDITAR MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOSC antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: VENTA DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL. El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: 183 SMMLV. Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos dos de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	43000000	43220000	43222500
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	43000000	43220000	43222600
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	43000000	43230000	43233200
F. SERVICIOS	81000000	81110000	81112500

Para lo anterior, el proponente deberá a su vez diligenciar y anexar el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA, en el cual relacionará las certificaciones de experiencia específica con las que pretende acreditar lo aquí solicitado, las cuales deberán encontrarse inscritas en el RUP y para lo cual deberá señalar:

- Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
- Clasificación UNSPSC.
- Objeto.
- Contratante.
- Valor contrato en SMMLV.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las TRES (3) primeras certificaciones registradas en el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA

5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de

personas con discapacidad, estos dos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante de ACREDITAR MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas estén relacionadas con: VENTA DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: 183 SMMLV

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE "CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DESEMPATE", mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de MiPymes o la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si:

MYPIME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes.

Emprendimientos y/o empresas con personas con discapacidad: Cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN** o **COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:

    a. Nombre del contratista
    b. Número del contrato (SI TIENE)
    c. Objeto del contrato
    d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
    e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
    f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
    g. Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
    h. Nombre o razón social del contratante
    i. Dirección y teléfono del contratante

2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, dispuesto para tal fin.

3. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

4. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

5. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

6. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada.

7. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. **Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES:**

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia

8. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

9. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

10. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron

ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario.

11. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida **deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.**

12. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación.

13. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

14. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

15. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo.

16. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección.

17. Es de aclarar que el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** es un documento de apoyo para el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, por lo tanto, se aclara que, en el caso de no aportarlo, la entidad tomará la experiencia de conformidad con las certificaciones presentadas o los contratos acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

18. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación o soporte.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente

deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

II. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 3.3. del Pliego de Condiciones.

5.2.3.1 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consorcios y/o Uniones Temporales)

1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante.
3. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas.

5.2.4 CARTA COMPROMISO - ANEXO - FICHA TÉCNICA.

El oferente presentará con su propuesta, FORMATO carta de compromiso debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica proponente y/o representante de la figura asociativa proponente, por medio de la cual manifieste su conocimiento, aceptación y cumplimiento estricto e integral de las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el ANEXO – FICHA TÉCNICA y demás anexos instituidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para el presente proceso de contratación y cuyo objeto consiste en: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON LA QUE CUENTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO CARTA COMPROMISO - CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.

5.2.5 REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar, el proponente junto con su propuesta deberá anexar:

*** CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR POR EL FABRICANTE, NIVEL Y TERRITORIO NACIONAL**

El proponente deberá presentar junto con su propuesta una (1) certificación expedida por el fabricante en la que se acredite expresamente:

1. Que es distribuidor directo y autorizado en el nivel ADVANCED O EXPERT por el fabricante de la marca para el suministro o venta o distribución de equipos de seguridad perimetral en Colombia.
2. Que está autorizado para ofrecer la garantía técnica y soporte por el término de doce (12) meses de los equipos y servicios contratados.
3. Que cuenta con el equipo de ingeniería que sume las certificaciones vigentes, en al menos las siguientes especialidades:

    a. SD WAN: conectividad segura, enrutamiento, disponibilidad y optimización de comunicaciones.
    b. Secure Networking LAN: arquitectura de redes seguras, segmentación, control de acceso e interoperabilidad LAN.
    c. Security Operations: monitoreo, análisis de eventos, gestión de amenazas y operación de plataformas de registros y analítica.

	4. Que el licenciamiento ofertado cumple con las características técnicas definidas por la entidad en el documento presentado para acreditar este requisito deberá adicionalmente contener como mínimo lo siguiente: a) La certificación directa del fabricante deberá estar dirigida a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. b) La fecha de expedición de esta no debe ser mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección. c) La certificación deberá venir expedida en papel membretado del fabricante. d) La certificación deberá indicar expresamente el nombre del PARTNER O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, el cual en todo caso no puede ser diferente al nombre del proponente que está presentando la oferta al presente proceso de contratación. NOTA 1: Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural, por lo menos uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que es distribuidor autorizado en el territorio colombiano, en cualquiera de las categorías ADVANCED O EXPERT. NOTA 2: La certificación de distribuidor autorizado que esté en lengua extranjera, debe ser presentada junto con la traducción simple al castellano.Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación.
5.3 Requisitos habilitantes financieros	**INDICADORES FINANCIEROS** De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera será objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. En caso de que el proponente participe bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=62%	Se fija un indicador menor o igual al **62%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >1,40	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,40**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,00	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,00.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,03	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,03.** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,01	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,01.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

NOTA 3: Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, esta será evaluada como una asociación de carácter comercial para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, debiendo cumplir en su conjunto con los valores mínimos exigidos en el proceso de selección bajo el método de sumatoria simple.
El tratamiento excepcional para Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, es aplicable únicamente cuando esta participa de manera individual o cuando la misma se asocia con entidades de la misma naturaleza.

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Estudio del sector</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Igual o superior a 1,40 o INDETERMINADO</td></tr>
<tr><td>Endeudamiento</td><td>Pasivo Total /Activo Total</td><td>Menor o igual 62%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</td><td>Igual o superior a 1,00 o INDETERMINADO</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Igual o superior a 0,03 o 3%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo</td><td>Igual o superior a 0,01 o 1%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas</td>
<td>
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021; <u>La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado</u>, el cual está determinado por la sumatoria del valor total de lo requerido en la oferta económica, con el fin de ser adquiridos como un todo.

5.4.1. OFERTA ECONOMICA
Para efectos de presentar la OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá diligenciar en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, el cuestionario de oferta económica así:

DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO POR ÍTEM: El proponente deberá diligenciar el VALOR DE CADA ÍTEM incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y gastos que su ejecución conlleve de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual. En todo caso se entiende que los valores diligenciados por el proponente se encuentran incluidos en su totalidad, todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
</td>
</tr>
</table>

FACTOR DE SELECCIÓN: El factor de selección será el menor valor total ofertado, resultante de la sumatoria de los valores totales de los ítems requeridos, una vez aplicado el porcentaje de descuento obtenido en la subasta inversa, siempre que la oferta cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas y no supere los valores unitarios techo establecidos por la entidad. %

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA	PRECIOS DE REFERENCIA		
				CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Renovación 2 Licencias, Enterprise Protection Bundle with Forticare Premiun. Equipo: FORTIGATE 601E. Seriales: FG6H1ETB21904408 y FG6H1ETB21904413	Licencia	1 año	2	$74.970.000	$ 149.940.000
2	Renovación 1 Licencia, FortiWeb Standard Bundle con 500 Mbps de Throughput. Equipo: FORTIWEB 400F. Seriales: FV400FT924000547	Licencia	1 año	1	$ 46.410.000	$ 46.410.000
3	Renovación 1 Licencia, FortiCare Premium Support and FortiGuard IOC con mínimo 100 GB/logs por día, y hasta 50 días de analítica. Equipo: FORTIANALYZER 300G Plataforma de Log y reports. Serial: FL-4HE3R17900388	Licencia	1 año	1	$ 53.550.000	$ 53.550.000
4	Servicio de soporte, configuración, actualización, mantenimientos correctivos ante fallas, daños de los equipos, servicios profesionales de configuraciones cuando sea requerido y reemplazo de equipos si fuera necesario por el término de doce (12) meses sobre la infraestructura de seguridad perimetral con la que cuenta la entidad.	Servicio	1 año	1	$ 71.400.000	$ 71.400.000
					VALOR TOTAL	$321.300.000

RECOMENDACIÓN: No incluir valores con decimales ya que la configuración en SECOP II puede modificar los valores totales.

Para el diligenciamiento de la **OFERTA ECONÓMICA**, el proponente deberá tener en cuenta:

- El proponente debe considerar para la elaboración de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones.
- Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos SO PENA DE RECHAZO.
- Todos los valores de la oferta deben ser ajustados al peso **sin valores decimales**. En el evento en que el valor total de la oferta inicial de precio se presente con decimales, la SDA aproximará ese valor al número entero más cercano de acuerdo con el principio de medición y será ese el valor para tener en cuenta para realizar la correspondiente verificación de la oferta de precio inicial propuesto conforme a lo que establezca el pliego de condiciones. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la SDA efectuará dicho ajuste.

- La oferta que resulte adjudicada deberá mantener el valor de cada ítem durante la ejecución y liquidación del contrato.
- La oferta económica no podrá superar ni el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ni LOS VALORES UNITARIOS de referencia estimados por la Entidad en el anexo denominado *"Estudio de mercado"* que hace parte del presente proceso, SO PENA DE RECHAZO.
- La Entidad revisará la totalidad de los valores consignados en la OFERTA ECONÓMICA para cada uno de los ítems ofertados, con el fin de realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, sin que esto pueda considerarse modificación de las propuestas.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad.
- El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta inicial de precio la cifra que obtenga la SDA una vez aplicado el porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.
- Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere los valores estimados por la Entidad en los valores límites establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO la PROPUESTA SE RECHAZARÁ.
- En caso de no corresponder la sumatoria de los valores unitarios con los valores totales consignados, estos últimos se ajustarán siendo de obligatoria aceptación por parte del proponente.

Nota 1: En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual cita:

El numeral 6, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, indica: ***"(…) 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)"***

El día en que se realice el evento de SUBASTA la entidad abrirá El SOBRE 2 – ECONÓMICO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que contiene la OFERTA INICIAL DE PRECIOS de las ofertas habilitadas y verificará que los valores diligenciados por cada ítem, así como el valor el VALOR TOTAL (Incluido IVA) estimados por la entidad en el "Anexo Análisis de precios".

NOTA 1: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA incluye todos los costos para el desarrollo del objeto contractual en el cual se deberán tener en cuenta los requerimientos y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y el ESTUDIO PREVIO, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual. Los tributos nacionales, y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto del presente proceso implique. En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta

5.4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el mayor porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofertado y,

con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la SDA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.4.3. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance válido más favorable para la entidad, es decir el de menor valor, y el descuento resultante de la subasta, se aplicará al valor total según la propuesta base de precio.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA.

5.4.3.1. Porcentaje de mejora

La Secretaría Distrital de Ambiente informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS para que todos los lances sean aceptados por la entidad; deberán ser igual o mayor al Tres por ciento (3%), sobre el precio más bajo de todas las propuestas económicas habilitadas y de los lances subsecuentes, indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y los subsiguientes en el mismo porcentaje del precio más bajo del último lance válido.

Análisis de Mercado para determinar el porcentaje mínimo de mejora de cada Lance

Con el fin de establecer el porcentaje mínimo para los lances en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: “Renovación del Licenciamiento, Soporte y Actualización de Seguridad Perimetral con la que cuenta la Secretaría Distrital de Ambiente.”

La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones OTIC, adelantó un Sondeo de Mercado mediante la consulta en la plataforma SECOP II obteniendo una muestra de dieciséis (16) procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de los cuales seis (6) fueron adelantados por la Secretaría Distrital Ambiental y diez (10) por otras entidades del estado en el año 2026, donde detallan el porcentaje mínimo de mejora de cada lance, relacionados con la Renovación del Licenciamiento, Soporte y Actualización de Seguridad Perimetral.

Los procesos que hacen parte de la muestra son:

Entidad	Referencia del Proceso
Secretaría Distrital de Hacienda	SDH-SI-0001-2026
Municipio de Tenjo	SA-SI-002-2026
DECTI Medellín	9015926
Fondo Nacional Ambiental ANLA	. 004 DE 2026
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	SASI-001-2026
Agencia nacional del Espectro	SASI-125-2026
BBP de Medellín	SA-04-2026
UAERMEV	UMV-SASI-001-2026
ICANH	SASIE-ICANH-002-2026
Jardín Botánico José Celestino Mutis	JBB-SA-SI-011-2026
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-11-2025
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-03-2024
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-01-2023
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-08-2021
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-03-2020
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SI-2019-1199

El link de consulta de cada proceso es el siguiente

Entidad	URLProceso (Link de Consulta)
Secretaría Distrital de Hacienda	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10301
Municipio de Tenjo	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10254
DECTI Medellín	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10215
Fondo Nacional Ambiental ANLA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10248

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10171633
Agencia nacional del Espectro	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10167615
BBP de Medellín	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10084368
UAERMEV	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10022063
ICANH	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10539353
Jardín Botánico José Celestino Mutis	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10437997
Secretaria Distrital de Ambiente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8884353
Secretaria Distrital de Ambiente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6606664
Secretaria Distrital de Ambiente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4432581
Secretaria Distrital de Ambiente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2346746
Secretaria Distrital de Ambiente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1461004
Secretaria Distrital de Ambiente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.859507

A continuación, se relaciona el porcentaje mínimo de mejora de cada proceso:

Entidad	Referencia del Proceso	Margen Mínimo de Mejora
Secretaría Distrital de Hacienda	SDH-SI-0001-2026	3,0%
Municipio de Tenjo	SA-SI-002-2026	3,0%
DECTI Medellín	9015926	1,0%
Fondo Nacional Ambiental ANLA	. 004 DE 2026	3,0%
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	SASI-001-2026	3,0%
Agencia nacional del Espectro	SASI-125-2026	1,0%
BBP de Medellín	SA-04-2026	2,0%
UAERMEV	UMV-SASI-001-2026	1,0%
ICANH	SASIE-ICANH-002-2026	2,0%
Jardín Botánico José Celestino Mutis	JBB-SA-SI-011-2026	2,0%
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-11-2025	3,0%
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-03-2024	3,0%
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-01-2023	3,0%
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-08-2021	3,0%
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SASI-03-2020	3,0%
Secretaria Distrital de Ambiente	SDA-SI-2019-1199	3,0%

La información se analizó obteniendo el Promedio, la Mediana, la Desviación Estándar, la Moda, los Límites Superior e Inferior y los Valores Máximo y Mínimo, con el siguiente resultado:

INDICADORES	
Promedio	2,4%
Mediana	3,0%
Desviación estándar	0,8%
Moda	3,0%
Límite Superior	3,8%
Límite Inferior	2,2%
Valor Máximo	3,0%
Valor Mínimo	1,0%

Con el propósito de establecer el margen mínimo de mejora aplicable durante la puja en la subasta inversa, la Secretaría Distrital de Ambiente efectuó un análisis comparativo de procesos adelantados por diferentes entidades públicas, tomando como referencia procedimientos de selección que, por sus características y dinámica competitiva, permiten identificar los porcentajes utilizados por las entidades para determinar la mejora mínima entre lances.

Para el análisis se consolidó una muestra de dieciséis (16) procesos, correspondientes a entidades del orden nacional, distrital y territorial, incluyendo antecedentes contractuales de la propia Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Los márgenes mínimos de mejora identificados en la muestra se encuentran entre el 1,0% y el 3,0%. Su distribución es la siguiente:

Margen mínimo de mejora	Número de procesos	Participación
1,00%	3	18,75%
2,00%	3	18,75%
3,00%	10	62,50%
Total	**16**	**100,00%**

Los resultados evidencian una clara concentración en el 3,0%, porcentaje utilizado en diez (10) de los dieciséis (16) procesos analizados, equivalente al 62,5% de la muestra. En contraste, los márgenes del 1,0% y 2,0% presentan cada uno una participación del 18,75%.

Desde el punto de vista estadístico, la información analizada presenta un promedio de 2,44%, mientras que la mediana y la moda corresponden al 3,0%. El valor máximo observado es del 3,0% y el mínimo del 1,0%. Estos resultados muestran que, aunque existen procesos que establecen porcentajes inferiores, el comportamiento central y de mayor frecuencia de la muestra se ubica en el 3,0%.

Resulta particularmente relevante el comportamiento histórico de la Secretaría Distrital de Ambiente, toda vez que los procesos SDA-SASI-11-2025, SDA-SASI-03-2024, SDA-SASI-01-2023, SDA-SASI-08-2021, SDA-SASI-03-2020 y SDA-SI-2019-1199 incluidos en el análisis establecieron un margen mínimo de mejora del 3,0%.

En consecuencia, los seis (6) antecedentes de la propia Entidad considerados en la muestra presentan un

	comportamiento uniforme respecto de este parámetro. La adopción del 3,0% no obedece, por tanto, a la selección aislada del valor máximo observado, sino al comportamiento conjunto de la información analizada: corresponde al valor de mayor frecuencia (moda), coincide con la mediana, representa el 62,5% de los procesos de la muestra y mantiene consistencia con el comportamiento histórico observado en los procesos de la SDA. **Conclusión** Con fundamento en el análisis de los dieciséis (16) procesos, en los resultados estadísticos obtenidos y en los antecedentes de contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Entidad considera razonable y técnicamente sustentado establecer **un MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL TRES POR CIENTO (3,0%)** para el presente proceso. Este porcentaje resulta representativo del comportamiento observado en el mercado analizado, corresponde a la mediana y a la moda de la muestra, es utilizado en el 62,5% de los procesos estudiados y coincide con el margen aplicado en el 100% de los seis (6) antecedentes de la SDA incluidos en el análisis. En consecuencia, durante el desarrollo de la subasta inversa, cada lance válido deberá representar una mejora de por lo menos el tres por ciento (3,0%), de acuerdo con las reglas establecidas para el procedimiento de selección.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y DOCE (12) MESES MÁS.

1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Por una cuantía igual al (5%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y TRES (3) años más.

1.3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y con una vigencia de un año contados con posterioridad a la entrega del bien suministrado.

1.4. Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual (cuando aplique), en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y LA COMUNICACIÓN o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección Contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. (Contratos de ejecución instantánea)

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar en la etapa de planeación si

el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se realiza la siguiente verificación:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI		NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO APLICA	NO	SI

En atención al análisis realizado, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto únicamente por el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), conforme a lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998, dado que este acuerdo no establece umbrales monetarios para su aplicabilidad. Los demás acuerdos comerciales suscritos por Colombia no resultan aplicables al presente proceso por cuanto el valor del presupuesto oficial es inferior a los umbrales establecidos para entidades del nivel sub-central en bienes y servicios, según la circular de umbrales 2026-2027 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente.

11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

El Decreto Distrital 643 de 2025 establece medidas afirmativas orientadas a promover la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución de los contratos del Distrito Capital, cuando la naturaleza del objeto contractual requiera personal. La excepción prevista para determinadas tipologías contractuales opera cuando, por su naturaleza y condiciones de ejecución, no se requiera personal para desarrollar el contrato.

Analizado integralmente el objeto, alcance y obligaciones del presente proceso, la Secretaría Distrital de Ambiente concluye que resultan aplicables las medidas afirmativas previstas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. Aunque el objeto incorpora un componente de adquisición y renovación de licenciamiento, su ejecución no se limita a una compraventa pura ni a la simple entrega de bienes, pues comprende soporte especializado, atención de incidentes, actualización de la solución, instalación de actualizaciones cuando sea técnicamente procedente y demás servicios técnicos asociados, para los cuales el contratista debe disponer de personal idóneo y calificado.

En consecuencia, no se configura la excepción prevista para contratos que por su naturaleza no requieran personal para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra asociado a la rama de actividad económica de Información y telecomunicaciones, el contratista deberá vincular y mantener un mínimo del cuarenta y nueve coma cinco por ciento (49,5 %) de mujeres respecto del personal efectivamente vinculado o dispuesto para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. El cumplimiento de esta obligación será acreditado y objeto de seguimiento por la supervisión durante la ejecución contractual, conforme a los soportes y mecanismos definidos por la Entidad y con observancia de la normativa laboral, contractual y de protección de datos aplicable.

12. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Para la presente contratación se exceptúa lo señalado en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C– modificado por la Directiva Distrital No. 18 DE 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como quiera que para la ejecución del presente contrato no resulta procedente establecer como condición la implementación de incentivos para inserción laboral obligatoria de ejecución la vinculación de dicha población, toda vez que el objeto contractual exige la ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL asociados a que se acredite que el oferente es distribuidor directo y autorizado en el nivel ADVANCED O EXPERT por el fabricante de la marca para el suministro o venta o distribución de equipos de seguridad perimetral en Colombia. Por lo anterior, imponer una obligación general de vinculación, sin que exista evidencia suficiente sobre la disponibilidad de perfiles especializados en el mercado específico requerido y sin que dicha exigencia guarde una relación directa, necesaria y proporcional con el objeto contractual, podría afectar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la adecuada prestación del servicio y la continuidad de una infraestructura tecnológica crítica para la Entidad.

13. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta que el objeto contractual, exige la ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL asociados a que se acredite que el oferente es distribuidor directo y autorizado en el nivel ADVANCED O EXPERT por el fabricante de la marca para el suministro o venta o distribución de equipos de seguridad perimetral en Colombia. Por lo anterior, imponer una obligación general de vinculación, sin que exista evidencia suficiente sobre la disponibilidad de perfiles especializados en el mercado específico requerido y sin que dicha exigencia guarde una relación directa, necesaria y proporcional con el objeto contractual, podría afectar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la adecuada prestación del servicio y

la continuidad de una infraestructura tecnológica crítica para la Entidad.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la oportunidad y conveniencia de incorporar obligaciones de provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, atendiendo la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones y las condiciones reales de ejecución.

Para el presente proceso no se considera procedente establecer un porcentaje general de provisión entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) respecto de estos grupos, debido a que el componente de servicios se concentra en actividades técnicas especializadas de seguridad perimetral, sujetas a requisitos de idoneidad, experiencia y respaldo del fabricante. La imposición de un porcentaje general, sin evidencia suficiente sobre la disponibilidad de perfiles especializados en el mercado específico, podría afectar la adecuada prestación del servicio y la continuidad de una infraestructura tecnológica crítica.

Esta conclusión no comprende la medida específica aplicable a personas con discapacidad, cuya procedencia se analiza separadamente conforme al Decreto 287 de 2026 y para la cual se establece una condición especial de ejecución en el presente estudio previo.

15. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

2.2.1.2.4.2.62.2.1.2.4.2.72.2.1.2.4.2.81082DECRETO NÚMERO 0287 DE 2026 - SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto 287 de 2026 modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 e incorporó medidas orientadas a promover la participación e inclusión de las personas con discapacidad en el Sistema de Compra Pública. Su aplicación debe definirse a partir de un análisis integral del objeto, las obligaciones contractuales, la necesidad de recurso humano y las condiciones técnicas y operativas de la contratación.

En el presente proceso, además de la adquisición y renovación del licenciamiento, se contemplan actividades de soporte especializado, atención de incidentes, configuración, actualización y demás servicios técnicos asociados. Los estudios previos exigen, de manera expresa, personal idóneo y calificado para el soporte especializado y un esquema de atención 7x24x365, presencial o remoto según la complejidad del requerimiento. En consecuencia, existe recurso humano efectivamente asociado a la ejecución contractual y no se configura una imposibilidad material para adoptar una medida de inclusión.

De manera coherente con el criterio habilitante diferencial establecido para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, se establece como condición especial de ejecución la vinculación de por lo menos una (1) persona con discapacidad durante las actividades que requieran recurso humano. La persona vinculada deberá cumplir con el perfil, competencias, experiencia y demás condiciones técnicas exigibles para la actividad que le sea asignada, de forma que la medida no afecte los niveles de servicio, la seguridad de la información ni la continuidad de la infraestructura tecnológica de la SDA.

El contratista deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento de esta condición mediante los soportes que resulten procedentes, con observancia de las normas sobre protección de datos personales. Esta condición corresponde a una obligación de ejecución contractual y no constituye un requisito habilitante adicional ni un factor de evaluación de las ofertas.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8061, denominado Fortalecimiento de la gestión de TI en la Secretaría Distrital de Ambiente Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

JOHN JAIRO ARDILA ROMERO
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: Víctor Plazas -Contratista OTIC

Proyectó: Leonardo Cárdenas-Contratista OTIC

Proyecto: Andrés Mauricio Villegas Navarro– Contratista OTIC

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-013. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno **Cargo:** Profesional Especializado **Nombre:** Deisy Soler Durán **Cargo:** Profesional Universitario **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Andrea del Pilar Chaves Nieto **Cargo:** Contratista OAP **Nombre:** Claudia Milena Gordillo Rodríguez **Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Karen Adriana Duarte Mayorga **Cargo:** Director (a) Contractual **Fecha:** 2 de junio de 2026